

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN
ESTRATEGICO INSTITUCIONAL DE LA ZONA LIBRE TURISTICA.
CC-ZOLITUR N° 002/2015**

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB VALLADAREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1963-00133, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según Acta No. 02-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el Ingeniero **IGNACIO HUERTA ANDRES**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Española, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con número de identificación migratoria 01-1305-2012-00006, actuando en su condición Personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**", ambos con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y en conjunto denominadas las "**PARTES**", convienen lo siguiente: 1. Que "**LA ZOLITUR**" se encuentra interesada en llevar adelante la ejecución de la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para los años 2016-2020, de la Zona Libre Turística 2. Este Contrato atestigua lo siguiente: 2.1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigna en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran. 2.2 Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre "**LA ZOLITUR**" y "**EL CONSULTOR**", y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: a. Cronograma de Metodología/Plan de Trabajo; b. Los Términos de Referencia de la "Consultoría para la elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Zona Libre Turística". c. La oferta de "**EL CONSULTOR**"; d. Propuesta Técnica de "**EL CONSULTOR**"; y e. Otros documentos e información distribuida durante el proceso de adjudicación. 3. Las **PARTES** celebran el presente Contrato de la Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2016-2020, de la Zona Libre Turística, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, sin perjuicio de aquellas otras que se encuentren contenidas en los Términos de Referencia y demás documentación vinculante entre las mismas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "**LA ZOLITUR**" declara que la gestión de la administración pública de Honduras continúa teniendo como guía de largo plazo la Ley de Visión de País y Plan de Nación; la cual se concretiza en el mediano plazo en los objetivos estratégicos y resultados globales del Plan Estratégico de Gobierno 2014-2018: Plan de Todos para una Vida Mejor, por lo que se hace necesario contratar "**EL CONSULTOR**" para elaborar el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2016-2020 de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía tal y como lo establecen los Términos de Referencia y las pautas establecidas en el presente y demás documentación que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES:** Siempre que en este contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación: **ZOLITUR:** Zona Libre Turística de Islas de la Bahía; **PEI:** Plan Estratégico Institucional; **PARTES:** Se refiera a las empresas interesadas "**EL CONSULTOR**" y "**LA ZOLITUR**"; **COMITENTE:** Es la parte que contrata la consultoría para elaborar el Plan Estratégico Institucional; **OFERTA TECNICA:** documento de las propuestas técnicas que será entregado y completado por "**EL CONSULTOR**" al Comitente; **OFERTA ECONOMICA:** Documento de las propuestas económica que fue entregado y completado por "**EL CONSULTOR**" al Comitente; **CONSULTOR:** Persona natural o jurídica, para realizar los trabajos del Contrato y que incluye trabajos en el Sitio de trabajo; **TERMINACION:** Finalización o conclusión de un proyecto, informe, etc.; **CONTRATO:** Pacto o convenio oral o escrito entre partes que se obligan sobre una materia o cosa determinada. **ORDEN DE INICIO:** Documento mediante el cual "**LA ZOLITUR**" autoriza dar inicio con las actividades a desarrollarse. **CLAUSULA TERCERA. TÉRMINOS DE REFERENCIA.** El trabajo realizado por "**EL CONSULTOR**", se desarrollará de acuerdo a los Términos de Referencia del Plan Estratégico Institucional. **CLAUSULA CUARTA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** Queda establecido que "**EL CONSULTOR**" deberá cumplir con los requerimientos de calidad establecidos en los Términos de Referencia, que "**LA ZOLITUR**" ha elaborado para tal fin. Se da por entendido que también forma parte del objeto del presente contrato, la elaboración de toda la documentación, pliego de especificaciones particulares del consultor y técnicas indispensables, y toda otra definición necesaria para la correcta y completa elaboración del Plan Estratégico Institucional, de forma tal que ésta responda a su fin y a la totalidad de las especificaciones técnicas que deberán contar con la previa aceptación de "**LA ZOLITUR**". Sin perjuicio de ello, "**EL CONSULTOR**" deberá presentar y obtener la aprobación por parte de "**LA ZOLITUR**", **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** "**EL CONSULTOR**" será responsable de preparar, los documentos gráficos y escritos necesarios para cumplir con el objeto de este contrato. En general, todo tipo de información suministrada por "**EL**

CONSULTOR", y conforme los Términos de Referencia del PEI. La forma de entrega de la documentación y características de cada producto se especifican en los términos de referencia del PEI, que forman parte integrante del presente contrato. Si existieren, toda documentación técnica, investigaciones de campo, encuestas, entre otros, serán realizadas por **"EL CONSULTOR"**.

CLAUSULA SEXTA. DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, y demás documentación preparada por **"EL CONSULTOR"**, pasará a ser propiedad de la **"ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA"** quien, conservará los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y compromisos aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este contrato y el periodo de tiempo siguiente a su término, **"EL CONSULTOR"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **"LA ZOLITUR"** relacionada con los servicios, de este contrato o las actividades u operaciones de **"LA ZOLITUR"** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS. **"EL CONSULTOR"** será responsable de entregar los productos según lo determinan los Términos de Referencia del PEI.

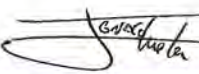
CLAUSULA NOVENA: TRAMITACIONES. **"EL CONSULTOR"** efectuará todos los trámites y gestiones necesarias en la elaboración del PEI, quedan incluidas aquellas que deban obtenerse ante cualquier autoridad competente y cualquiera otro relacionado o no con estos, en lo que corresponde a dar cumplimiento a la Cláusula Sexta del presente contrato; en caso de requerirse **"LA ZOLITUR"** brindara el apoyo a **"EL CONSULTOR"** entregando cualquier documento que facilitaría el proceso de autorización.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR" se compromete a: A) Cumplir con todas las Etapas descritas en los Términos de Referencia del PEI; B) Controlar la fiel interpretación de la documentación técnica que forma parte del PEI; C) Realizar las funciones y actividades, a fin de que la misma se ejecute en el tiempo y forma, según lo indicado por **"LA ZOLITUR"** y como se señalan los Términos de Referencia del PEI, D) Dotar de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la completa ejecución de los trabajos contratados bajo el presente contrato, responsabilizarse por la Dirección Técnica y Administración del Proyecto de Elaboración del PEI, como también el control y seguimiento del Cronograma de Actividades. A su vez, deberá cumplir, con toda la normativa vigente de la República de Honduras en materia laboral, previsional, sindical y/o social y asumir la absoluta responsabilidad, con respecto al personal que **"EL CONSULTOR"** haya empleado directa e indirectamente, en consecuencia desde ya deslinda por el presente a **"LA ZOLITUR"** de toda responsabilidad por cualquier reclamo laboral, de cualquiera de su personal destinado a la elaboración del PEI. E) Aceptar las indicaciones que producto del seguimiento del PEI, se originen por **"LA ZOLITUR"**, mismas que serán informadas a través del Karen Aguilar, Gerente Administrativo de ZOLITUR o en su caso, elevar a éste su disconformidad con las sugerencias propuestas, para su resolución definitiva.

OBLIGACIONES DE "LA ZOLITUR" quien se compromete a: A) Entregar antes del inicio del PEI a **"EL CONSULTOR"**, la información que se dispone en las oficinas de ZOLITUR como soporte para la elaboración de la misma; B) Acreditar a **"EL CONSULTOR"** el valor del contrato pactado a su favor y cuyo monto definitivo está referido en la Cláusula Décimo segunda del presente, conforme quedo establecido en la Oferta Económica entregada por **"EL CONSULTOR"**; C) Acreditar todos los aranceles administrativos, aportes profesionales y gastos establecidos en la normativa vigente, previstos a cargo de **"LA ZOLITUR"**; D) Designar a la Lic. Karen Aguilar, Gerente Administrativo de ZOLITUR, como la persona que representará a **"LA ZOLITUR"** en el control y seguimiento del PEI y que recibirá la información que **"EL CONSULTOR"** tenga para su conocimiento; y, E) Cualquier otra que se haya pactado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PLAZOS Y CRONOGRAMAS DE LAS ACTIVIDADES. **"EL CONSULTOR"** compromete sus mejores esfuerzos a fin de que las actividades correspondientes al PEI sean iniciados, de acuerdo al Cronograma de Actividades propuesto por **"EL CONSULTOR"** en su propuesta técnica y que forma parte integrante del presente. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes y sea aprobado, conforme a la normativa del derecho administrativo vigente, su efectividad se imputara desde la fecha que **"EL CONSULTOR"** comience a prestar sus servicios profesionales; tendrá una vigencia de dos (2) meses.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. MONTO. Para la ejecución y terminación total del PEI de la Zona Libre Turística, **"LA ZOLITUR"** pagará a **"EL CONSULTOR"** la cantidad de **ciento noventa y cuatro mil lempiras con 00/100 (L.194,000.00)** (Tasa equivale a L. 22.1841 por \$1.00), previo a la presentación de los avances y resultados preliminares de la consultoría, y que los resultados e informes finales del presente contrato se



encuentren a satisfacción de “LA ZOLITUR” y basados en los Términos de Referencia del PEI, así como lo acordado en este contrato. La anterior fijación del valor del contrato se establece sin perjuicio de la determinación de otros valores que resulten modificados como parte del precio del PEI, fijados de común acuerdo entre las partes, debido a modificaciones introducidas durante la ejecución del plan, las cuales deberán quedar debidamente documentadas, así como sin perjuicio de las modalidades de pago que se convienen y relacionan más adelante en concepto de retenciones. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. FORMA Y MEDIO DE PAGO.** Los pagos se efectuarán mediante ordenado a pagar (F01) autorizados por el Director Ejecutivo de “LA ZOLITUR”, se pagará por los servicios prestados en moneda de curso legal en Honduras (Lempiras) mediante transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual “EL CONSULTOR” deberá estar registrado como beneficiario de dicho sistema, en la Tesorería General de la República, el pago se hará y se tramitará conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la ZOLITUR, y contra la presentación del recibo correspondiente a favor de la (Tesorería General de la República/ ZOLITUR), por lo que deberá acreditar estar inscrito en el régimen de facturación de la DEI y la correspondiente Acta de Recepción (total o parcial y satisfactoria) emitida por el Comité de Trabajo de Planificación Estratégica de “LA ZOLITUR”, se efectuarán pagos a “EL CONSULTOR” de acuerdo a las Etapas y según Detalle de pagos adjunto al presente contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. DETALLE DE PAGOS.** “LA ZOLITUR” realizará los pagos de la siguiente manera 1. Un pago inicial una vez se haya firmado el Contrato que corresponde al 15% del monto del contrato, 2. Un segundo pago que corresponde al 30% del monto del contrato, una vez se haya recibido el informe de Diagnóstico y Análisis 3. Un tercer pago que corresponde al 25% una vez se haya recibido el Plan Estratégico y 4. Un cuarto pago que corresponde al 30% del monto del contrato una vez se reciba el informe final de la consultoría. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. RETENCIONES Y DEDUCCIONES.** De cada pago realizado se efectuará las correspondientes deducciones mismas que corresponden al 10% de Garantía de Cumplimiento de contrato sobre cada pago parcial efectuado a “EL CONSULTOR” y Retención de porcentaje correspondiente al pago del Impuesto sobre la Renta (12.5%), aplicable a los pagos en concepto de honorarios, en aplicación del Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre Renta/ Equilibrio Financiero y 148 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes siempre y cuando “EL CONSULTOR” no esté inscrita en el Régimen de Pagos a Cuenta de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). **CLAUSULA DECIMO SEXTA. GARANTIAS.** “EL CONSULTOR” queda obligado a rendir las siguientes garantías: a) 10% de Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante las retenciones indicadas en la Cláusula Décimo Cuarta del presente y se podrá autorizar la devolución de la misma una vez se haya recibido a satisfacción el proyecto final de Plan Estratégico Institucional; **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. FINANCIAMIENTO:** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 102** Dirección Ejecutiva Zona Libre Turística de Islas de la Bahía; **Programa 11** Desarrollo Sostenible **Actividad 001** Dirección y Coordinación del Programa, **Objeto del Gasto 24900**, Otros Servicios Técnicos Profesionales; **Fuente 12;** Recursos Propios. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. REVISIÓN DE LOS TDR del PEI.** Simultáneamente con la firma del presente contrato, “EL CONSULTOR” iniciará la revisión de los Términos de Referencia del PEI necesaria para evaluar los ahorros potenciales a realizar, además de los cambios en la resolución general que, a criterio de las PARTES, contribuyan a alcanzar los resultados esperados. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CONSULTORES.** La elaboración de la Consultoría del PEI será ejecutada por “EL CONSULTOR”, y si es requerido por “EL CONSULTOR” con el apoyo de consultores que podrán corresponder a uno o varios gremios, quienes en todos los casos celebrarán los correspondientes contratos con “EL CONSULTOR”, quien será siempre responsable del proceso de selección de los mismos y vigilará el correcto y estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada uno de ellos. **CLAUSULA VIGESIMA. INFORMES.** “EL CONSULTOR” elaborará los siguientes informes **1. Informe Inicial**, con el Plan de Trabajo detallado, que incluya metodología y cronograma de Ejecución; **2. Diagnóstico y Análisis:** Informe de resultados de los análisis y el diagnóstico institucional **3. Informe de Planificación Estratégica:** Que comprenderá el plan estratégico Institucional los planes de acción anuales **4. Informe en formato Final** de la consultoría, incorporando las observaciones de “LA ZOLITUR”. Todos los informes se presentarán en tres copias impresas y un archivo electrónico en una (1) copias CD-ROM usando MSWord y PDF para PC.- Adicionalmente, “LA ZOLITUR” podrá solicitar informes específicos, resúmenes, evaluaciones o informes de progreso sobre cualquier tema y a cualquier momento que lo estimen conveniente y razonable, siempre y cuando sea dentro del contexto del Proyecto en preparación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION DE LA CONSULTORIA.** “LA ZOLITUR”

supervisara las actividades de la consultoría por medio del Comité de Trabajo de Planeación estratégica de ZOLITUR, lo cual se hará del conocimiento de “EL CONSULTOR”. Adicionalmente, la Gerencia Financiera de ZOLITUR velara porque la consultoría se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del “EL CONSULTOR”, podrá efectuar cuantas inspecciones crea conveniente; “EL CONSULTOR” está obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabrique o manufacturen todos los materiales de la investigación; así mismo proveerá la información o asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DERECHOS** En aplicación a lo que establece el artículo 72 de la Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes en el año 2015, toda persona contratada bajo la modalidad de consultor, no se debe considerar para ningún efecto como empleado (permanente y/o temporal), de la institución por lo que no tendrá derecho a ningún beneficio colateral (Décimo tercero y Décimo cuarto mes de salario, vacaciones), “EL CONSULTOR” se le efectuarán las deducciones correspondientes para el pago de las retenciones legales, judiciales o las convencionales que se decreten, y las que expresamente autorice por escrito. En atención a la especial naturaleza de las funciones que realice, tendrá única y exclusivamente los derechos reconocidos en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** El presente contrato y los derechos emergentes del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente por “EL CONSULTOR”, salvo autorización expresa y por escrito de “LA ZOLITUR”. Asimismo, “LA ZOLITUR” no se liberará de sus obligaciones de pago previstas en el CONTRATO, salvo aceptación expresa por “EL CONSULTOR” del nuevo obligado. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: MORA.** La mora de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones será conforme lo establecido en la leyes del Derecho Administrativo vigente. En caso de mora en el cumplimiento de los plazos de pago fijados en la cláusula Décimo segunda, también se aplicará lo que las leyes del Derecho Administrativo vigente dispongan. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: EXENCIONES.** “EL CONSULTOR” mantendrá exento a “LA ZOLITUR” por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, organismos municipales, nacionales u otros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente “CONTRATO” y demás documentación vinculante. En consecuencia, se compromete a reembolsar todo reclamo y/o gasto que por cualquier concepto, sea capital, intereses, gastos, costos y costas, que debiera desembolsar “LA ZOLITUR” dentro de las veinticuatro (24) horas de ser fehacientemente notificado del reclamo. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. PENALIDADES.** Se establecen las siguientes sanciones, de conformidad al procedimiento correspondiente, por cada día de retraso en la entrega final del PEI, con respecto a la fecha prevista de terminación, “EL CONSULTOR” pagara una indemnización por daños y perjuicios por un monto de 0.18% del monto total del Contrato, según establece el Artículo 66 de las Disposiciones Generales Descentralizadas Año 2015” vigentes. El pago por daños y perjuicios no afectara las obligaciones de “EL CONSULTOR”. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. RESCISIÓN.** Cada una de las PARTES podrá demandar la rescisión del presente Contrato: A) Cuando alguna de las PARTES incurra en violación manifiesta de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO y en la documentación vinculante entre las mismas; B) Cuando una de las PARTES transfiera en todo o en parte el CONTRATO, en violación a lo previsto en el presente; C) Por aquellas otras causales que las PARTES acordaren en el documento titulado Términos de Referencia del PEI y demás documentación vinculante para la ejecución de la CONSULTORIA.; Por concurso preventivo o quiebra de alguna de las PARTES. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN.** El contrato está redactado en un todo conforme a los Términos de Referencia del PEI. En caso de que hubiera discrepancias o contradicciones entre los distintos documentos, se establece el siguiente orden de prioridad entre los mismos, al cual las PARTES deberán atenerse obligatoriamente: 1) El presente CONTRATO; 2) Términos de Referencia de PEI; 3) Ley de Contratación del Estado de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las PARTES procurarán llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. No obstante, los desacuerdos que se susciten entre las mismas que no hayan podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte, sobre toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, podrá ser sometida por cualquiera de ellas a arbitraje. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.** A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen

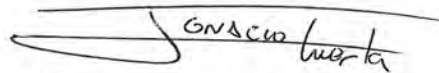


como domicilio la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales, y para cualquier diferendo se someterán a la jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio. Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de las PARTES efectúe, deberá ser dentro de mismo lugar y comunicado en forma fehaciente a la otra parte.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente Contrato de Conformidad con las leyes de la República de Honduras, en la ciudad de Roatan, Islas de la Bahía, a los 26 días del mes de Octubre del año 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



KERRY EVANS MCNAB VAILLADAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ZOLITUR.

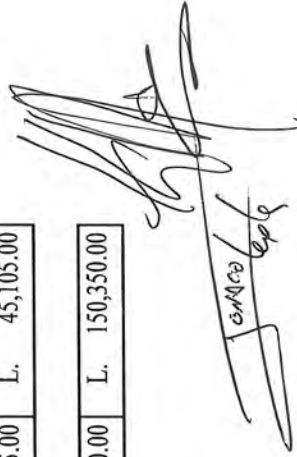


IGNACIO HUERTA ANDRES
EL CONSULTOR.



DETALLE DE PAGOS

Etapas	Mes	Año	Monto (Lps.)	Porcentaje	10% Garantía Reembolsable	Retención del 12.5% ISR	Valor Pagado
Inicial (una vez Firmado el Contrato)	Octubre	2015	L. 29,100.00	0.15	L. 2,910.00	L. 3,637.50	L. 22,552.50
Diagnóstico y Análisis	Noviembre	2015	L. 58,200.00	0.30	L. 5,820.00	L. 7,275.00	L. 45,105.00
Plan Estratégico	Diciembre	2015	L. 48,500.00	0.25	L. 4,850.00	L. 6,062.50	L. 37,587.50
Informe Final	Diciembre	2015	L. 58,200.00	0.30	L. 5,820.00	L. 7,275.00	L. 45,105.00
TOTAL			L. 194,000.00		L. 19,400.00	L. 24,250.00	L. 150,350.00



J. M. Castro